

REIVINDICACIONES

1. Una estructura de múltiples capas, caracterizada porque comprende:
una capa sellante de revestimiento, en donde la capa de revestimiento comprende un polietileno orientado que tiene una cristalinidad, C_S ;
una capa de unión que comprende un primer polietileno que tiene una cristalinidad, C_T , en donde la capa de unión se adhiere a la capa de revestimiento; y
una capa de volumen que comprende un segundo polietileno que tiene una cristalinidad, C_B , en donde la capa de unión se coloca entre la capa de volumen y la capa sellante de revestimiento;
en donde $C_B > C_T > C_S$; y
en donde las capas son coextruidas y la estructura de múltiples capas se orienta por un proceso de orientación semi-fundido.
2. La estructura de múltiples capas de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque C_B es desde 42 a 63%.
3. La estructura de múltiples capas de conformidad con la reivindicación 2, caracterizada porque $C_B - C_S$ es mayor que 3%.
4. La estructura de múltiples capas de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque la densidad del segundo polietileno es al menos 0.005 g/cc mayor que la densidad del polietileno orientado.
5. La estructura de múltiples capas de conformidad con la reivindicación 1, caracterizada porque el primer polietileno de la capa de unión tiene una fracción de peso acumulativa mayor que 0.18 para las fracciones con una temperatura desde 95 a 115°C.
6. Un laminado, caracterizado porque comprende la estructura de múltiples capas de conformidad con la reivindicación 1 laminada sobre un sustrato seleccionado del grupo que consiste de tereftalato de polietileno biaxialmente orientado, polipropileno biaxialmente orientado, y poliamida biaxialmente orientada.

7. El laminado de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque la estructura de múltiples capas es una capa sellante.
8. El laminado de conformidad con la reivindicación 6, caracterizado porque la estructura de capas múltiples se lamina sobre el sustrato por laminación con adhesivo.
9. El laminado de conformidad con la reivindicación 8, caracterizado porque el adhesivo esté libre de solvente de base orgánica.
10. Un envasado, caracterizado porque comprende el laminado de conformidad con la reivindicación 8.

Señor Director
NUEVAS CREACIONES
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

Referencia : Expediente No. **NC2017/0005954**
Asunto : Solicitud de patente para: **“UNA ESTRUCTURA DE
MÚLTIPLES CAPAS, UN LAMINADO QUE COMPRENDE LA
MISMA Y ARTÍCULOS QUE COMPRENDEN EL LAMINADO”**
Solicitante : DOW GLOBAL TECHNOLOGIES LLC.
Fecha de solicitud : 15 de junio de 2017

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 9236, notificado por fijación en lista el 28 de junio de 2017.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 10 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. La reivindicación 1 se ha modificado para eliminar la expresión “al menos”. Por lo tanto, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

“EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS”

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1 - 25 - Torre 4 - Oficina 303 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-22 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. En primer lugar, con respecto a la objeción elevada hacia los términos considerados generales, mi representada manifiesta a su despacho amablemente que dichas expresiones son claras para una persona versada en la materia y por lo tanto, no deben ser limitadas. Adicionalmente, es preciso mencionar que dichas expresiones se encuentran totalmente soportadas y definidas en la descripción tal y como se presentó originalmente. En consecuencia, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

2. Por otro lado, con respecto a la objeción hecha a la expresión “al menos” de la reivindicación 4 se refiere a un rango específico de 0 a 0.005 g/cc, en el cual una persona del oficio versada en la materia entendería y podría reproducir la invención.

Así mismo, en relación con la objeción elevada hacia la expresión “mayor”, mi representada manifiesta su desacuerdo ya que de acuerdo con la Real Academia Española, mayor significa “que excede a algo en cantidad o calidad”. Por lo tanto, un experto en la técnica entendería la invención y sería capaz de reproducirla a partir de la lectura de las reivindicaciones y la descripción, sin necesidad de limitar la materia reivindicada.

Adicionalmente, mi representada también manifiesta su desacuerdo y pone de presente que eliminar dichas expresiones conduciría a una limitación indebida de la invención. En consecuencia, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

3. Con respecto a la objeción hecha a las reivindicaciones 6 por incluir una falsa dependencia, se desea resaltar que la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de su Despacho define las falsas dependencias en el punto **2.6.4.3**:

“La relación que existe entre reivindicaciones no es siempre de dependencia. Si una reivindicación se refiere a otra, pero no depende de ella, se considera que hay una “falsa dependencia””

De lo anterior, puede notarse que dicho instructivo de hecho avala la presencia de falsas dependencias en las reivindicaciones, que corresponden simplemente a una definición de

la relación entre reivindicaciones que no implica necesariamente una dependencia, sino una mención de las características definidas en una reivindicación previa. De hecho, los ejemplos provistos en el mismo numeral muestran claramente dos casos en los que la falsa dependencia es la forma correcta de relacionar dos o más reivindicaciones independientes sin necesidad de repetir todas las características técnicas previamente definidas.

Puede notarse además que las falsas dependencias ayudan considerablemente a que las reivindicaciones sean concisas, al evitar la repetición de características técnicas previamente definidas, y denotan claramente los grupos de características que pueden definir la unidad de invención entre reivindicaciones.

Con respecto a lo anterior, las “**DIRECTRICES DE EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE**” del DEPARTAMENTO DE PATENTES E INFORMACIÓN TECNOLÓGICA de la OFICINA ESPAÑOLA DE PATENTES Y MARCAS definen, con respecto a la misma materia que:

“en ocasiones, una reivindicación de una determinada categoría hace mención a otra reivindicación de otra categoría. Esta situación constituye una falsa dependencia, ya que se trata únicamente de una referencia o relación con otra reivindicación que, además, puede ser necesaria a fin de observar el requisito de unidad de invención”¹

Aunque las directrices de la Oficina Española de patentes no tienen fuerza vinculante en Colombia, sí confirman el alcance del concepto definido en la “GUÍA PARA EXAMEN DE SOLICITUDES DE PATENTE DE INVENCION Y MODELO DE UTILIDAD” de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO de Colombia.

Por lo tanto, a pesar de denominarse “falsa dependencia”, la misma no solo no se encuentra prohibida sino que no es susceptible de objeción o rechazo, pues están acordes con la práctica en la materia tendiente a facilitar la concisión de la solicitud de patente.

¹

http://www.oepm.es/export/sites/oepm/comun/documentos_relacionados/PDF/DirectricesExamenPatentes.pdf

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, se debe tener por superada la objeción a las reivindicaciones 6 y 10 por incluir una falsa dependencia.

4. Finalmente, en relación la objeción elevada hacia las reivindicaciones 6 y 10 porque el producto no se encuentra caracterizado por la secuencia lógica de pasos con sus condiciones técnicas esenciales, mi representada manifiesta su desacuerdo ya que el objeto de dichas reivindicaciones es un producto. Por lo tanto, los productos el laminado y envasado se encuentran clara y correctamente definidos por sus características técnicas esenciales. En consecuencia, la objeción a este respecto se debe tener por superada.

III. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

IV. ANEXOS

Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 10 reivindicaciones.

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908